LA RECTORA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA, EN VIRTUD A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32, NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Institución Educativa, se pudo constatar que no cuenta con personal que posea el perfil y tiempo requerido para la Prestación de servicios artísticos y de apoyo técnico-musical para la preparación, montaje, organización, elaboración de riders técnicos y puesta en escena de los ensambles vocales e instrumentales que participarán en el evento institucional "Desde Santiago Vila le Cantamos a Colombia.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, sobre el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que existen los correspondientes estudios previos, para contratar la Prestación de servicios artísticos y de apoyo técnico-musical para la preparación, montaje, organización, elaboración de riders técnicos y puesta en escena de los ensambles vocales e instrumentales que participarán en el evento institucional "Desde Santiago Vila le Cantamos a Colombia.

Que revisados los documentos aportados y solicitados al señor YEISON RENE MOLINA CAÑON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019044147, se comprueba y certifica la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato de acuerdo a la necesidad, objeto contractual y conveniencia plasmada en los estudios y análisis previos.

Que la propuesta económica del señor YEISON RENE MOLINA CAÑON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019044147, no excede el presupuesto oficial indicado en los estudios previos y establecido mediante certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Esta certificación se expide el 28 de agosto de 2026

IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA

Proyecto: Olga R, Contratista externa